

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PLANES INDIVIDUALES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL
PARA PROMOVER Y CONSOLIDAR LA ACTIVIDAD EXPORTADORA***Orden de 25/04/2014. DOCM 6 de Mayo de 2014, Consejería de Empleo y Economía*

OBJETO	<ul style="list-style-type: none">- Concesión de subvenciones a empresas para acciones contempladas en sus planes individuales de promoción internacional, con el fin de promover y consolidar la actividad exportadora e incrementar y consolidar su presencia en los mercados internacionales.- <u>Dichas acciones pueden consistir en:</u><ul style="list-style-type: none">a) La participación en ferias y eventos en los que no haya pabellón Oficial de España.b) Las visitas a ferias y eventos.c) Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.d) Viajes comerciales y viajes de prospección y estudio.e) Registro de patentes y marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">- Tendrán la condición de beneficiario las empresas, las personas físicas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">a) Tener el domicilio fiscal ó establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados durante el año inmediatamente anterior.
IMPORTE	<ol style="list-style-type: none">1. El porcentaje de subvención máxima no podrá exceder del 20% en el caso de grandes empresas y del 40% para el resto de beneficiarios, de los gastos que se especifican como subvencionables en el artículo 6 de la Orden. En todo caso, el importe máximo de la ayuda no excederá de 10.000 euros por beneficiario.2. El presupuesto mínimo de la suma de todos los gastos sobre los que se solicita la subvención, deberá ser, al menos, de 6.000 euros.
GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	<p>GASTOS SUBVENCIONABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En la participación en ferias y eventos: viaje de una persona, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje y decoración del stand, inserción en catálogos oficiales de la feria, transporte de muestras, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, azafatas e intérpretes.



	<p>b) En las visitas a ferias y eventos: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas.</p> <p>c) En las acciones promocionales: viaje de una persona, alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas y agencia organizadora del evento.</p> <p>d) En los viajes comerciales y de prospección y estudio: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas. Se apoyará una máximo de tres viajes por cada país objetivo.</p> <p>e) Gastos derivados del registro de patentes y marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior.</p> <p>GASTOS NO SUBVENCIONABLES:</p> <p>a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.</p> <p>b) Los gastos de personal.</p> <p>c) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.</p>
PLAZOS	<p>- Son subvencionables las acciones y gastos elegibles que se refieran a eventos que se ejecuten desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 y que hayan sido pagados y justificados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. (Ver excepción pto.3 art. 6, que permite incluir eventos celebrados a partir del 30 de junio de 2013)</p> <p>- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes natural desde el día siguiente a la publicación de esta orden. Del 7 de Mayo de 2014 al 6 de Junio de 2014.</p>
EXCLUSIONES	<p>- Acciones de promoción que se encuentren en el Plan de Acciones Agrupadas del IPEX o que se realicen agrupadamente con cualquier otro organismo, asociación o entidad</p>
OBLIGACIONES	<p>Ver art. 5 Orden de 25/04/2014. DOCM 6 de Mayo de 2014, Consejería de Empleo y Economía</p>